



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

141

ORDEN DE SERVICIO No. SAF _____ 2016
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA)
FECHA _____

OBJETO:	"CAPACITACION EMPRESARIAL - ACTUALIZACION EN SEGURIDAD SOCIAL"
NOMBRE CONTRATISTA	R Y M CAPACITACION LTDA
NIT.	900269419-2
DIRECCION Y TELEFONO:	CRA 13B N161-50 T 8 OFC 903 BOGOTA DC CEL: 3044248604
PLAZO:	El plazo establecido es de Un (1) día calendario, 22 de Noviembre de 2016.
VALOR ORDEN:	Dos Millones Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos (\$2.041.600) Mcte Iva Incluido
FORMA DE PAGO	ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizara un solo pago una vez terminado el contratista presentara la respectiva factura, previo visto bueno del Supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 27765 del 02 de Noviembre de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Hotel Sheraton - Cali Valle
SUPERVISOR:	Será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A.E S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con la propuesta presentada. 4). Entregar memorias de la capacitación y certificado de asistencia
ALCANCE DEL OBJETO:	ALCANCE: Inscripción de cuatro (4) servidoras públicas: Irma Rosa Santana Girón, Profesional II de Bienestar Social y Servicios al Personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Flor Alba Gaviria Cerón, Profesional II de Salarios, Compensación y Beneficios de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Luz Ángela Villalobos Muñoz, Profesional II Seguridad y Salud en el trabajo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., María Sagrario Chaparro, Profesional II del Departamento de Contabilidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que participen en la capacitación empresarial Actualización en Seguridad Social, que se realizará en la ciudad de Cali Valle el día 22 de noviembre de 2016, el cual tiene el siguiente temático: <ul style="list-style-type: none">• Cambios en el sistema de seguridad social en salud.• Autoliquidación de aportes PILA• Tipos de cotizantes, planillas, aportantes y subtipos de cotizantes.• Bases de cotización IBC para el sistema de protección social.• Liquidación de aportes de los trabajadores independientes.

α

	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliación colectiva y regímenes especiales. • Incapacidad generales y de riesgos laborales. • Descansos remunerados de maternidad y vacaciones. • Nueva novedad de licencias remuneradas. • Variación de salario permanente. • Novedad de normas laboradas en el mes. • Validaciones de coherencia de datos. • Otros cambios en la planilla de aportes. • Nuevos beneficiarios del grupo familiar básico. • Los cambios en los traslados de EPS. • Novedad de movilidad que afecta los procesos de afiliación. • Nueva Liquidación los descansos en época de parto y de incapacidades • Nuevo formado de salud.
--	--

GARANTIAS: De conformidad a la Naturaleza del contrato y a la forma de pago, la cual se efectúa una vez terminada la capacitación, se considera que para la presente contratación no se requiere exigencia de Garantías.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente

12 1 NOV 2016

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

CONTRATISTA


MANUEL JOSE GREGORIO MURILLO R
Gerente R Y M CAPACITACIÓN LTDA

Elaboró: Hector Fabio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico